



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS “TENDENCIAS ACTUALES DE LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS: MOTOR DE CAMBIO Y GARANTÍA DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE”

En Granada y Valencia a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D.ª MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO**, Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre (BOJA n.º 250, de 31 de diciembre), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6, párrafo 3º, de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, y el artículo 20, apartados 1 y 5, del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Y de otra parte, **D.ª MARGARITA SOLER SÁNCHEZ**, en su calidad de Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, actuando en su nombre y representación, nombrada por Decreto 13/2017, de 3 de octubre, del President de la Generalitat (DOGV nº 8141).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y

EXPONEN

1. Que, según establece el artículo 129.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público. Asimismo, es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de derecho público de ellas dependientes, así como de las universidades públicas andaluzas. También lo es de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban. De aquí su interés en participar en actividades científicas relacionadas con su función.

2. Que el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana es la institución de la Generalitat, de carácter público, que actúa como órgano consultivo supremo en materia jurídica del Consell de la Generalitat, de la Administración Autonómica y, en su caso, de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, así como de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana y de las demás Entidades e Instituciones y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana no integradas en la Administración Autonómica. De aquí su interés en participar en actividades científicas relacionadas con su función.

Página 1 de 7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 1/7	



Por ello, deciden suscribir el presente acuerdo, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente acuerdo la colaboración entre el Consejo Consultivo de Andalucía y el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para la programación, desarrollo, dirección científica y ejecución de las jornadas “Tendencias Actuales de La Doctrina de los Órganos Consultivos: Motor de Cambio y Garantía de la Administración Responsable”, que se celebrarán los días 7 y 8 de mayo de 2026 en Granada, en la sede del Consejo Consultivo de Andalucía, teniendo como destinatarios al personal de los Consejos Consultivos y del ámbito jurídico.

El objetivo de la celebración de estas jornadas es analizar y debatir los desafíos contemporáneos en la actuación de la Administración Pública, tomando la doctrina de los órganos consultivos como eje vertebrador para fomentar una gestión más responsable y eficiente. A través del estudio de temas críticos como la responsabilidad sanitaria, la revisión de oficio, la contratación pública y el urbanismo, el encuentro busca unificar criterios jurídicos y explorar conceptos complejos (como la "pérdida de oportunidad" o el "margen de tolerancia") que garanticen la seguridad jurídica de los ciudadanos. En última instancia, se pretende que el intercambio entre expertos y profesionales sirva de motor para actualizar la práctica administrativa, reforzando el papel de los consejos consultivos como garantes del Estado de Derecho. Dicho análisis se realizará mediante ponencias sobre temáticas de máximo interés.

SEGUNDA.- NATURALEZA INTERADMINISTRATIVA

El presente acuerdo específico tiene naturaleza interadministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo específico se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del citado texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 2/7	



conformidad con lo establecido en su artículo 4.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

El Consejo Consultivo de Andalucía colaborará cediendo el uso de su sede, el Palacio de Bibataubín, lugar en el que se desarrollarán las jornadas. Así mismo, participará en la organización logística y difusión de la misma, para lo cual sufragará los gastos originados por los ponentes propuestos por ellos y por la organización del almuerzo del día 7 de mayo de los ponentes de las jornadas.

El Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana colaborará en la organización logística y difusión de la jornada. Asimismo, asumirá los gastos originados por los ponentes propuestos por ellos.

QUINTA.- CARGA FINANCIERA

Para la ejecución del presente acuerdo las partes asumen sus respectivas obligaciones económicas en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La colaboración del Consejo Consultivo, para los compromisos detallados en la cláusula anterior tiene una estimación económica máxima de 5.000 euros (IVA incluido).

La colaboración del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, para los compromisos detallados en la cláusula anterior tiene una estimación económica máxima de 5.000 euros (IVA incluido).

No obstante, teniendo en cuenta la duración del presente acuerdo, cualquier modificación futura que se produzca en relación con la asignación de cantidades en la forma establecida anteriormente motivará las oportunas actuaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la respectiva normativa.

SEXTA.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO

El presente acuerdo podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, sin perjuicio de la finalización de las actividades formativas iniciadas:

- a) Imposibilidad sobrevenida de celebración de la jornada objeto del presente acuerdo.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente acuerdo.

Si al producirse una causa de resolución del acuerdo existieran actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento analizará la continuación o la finalización de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 3/7	



actuaciones que considere oportunas en el plazo que proponga a las partes firmantes. En caso de que las partes decidieran la extinción del acuerdo, se adoptarán las medidas oportunas para su liquidación en la comisión de seguimiento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente acuerdo requerirá consenso de los firmantes, previo estudio y aprobación en la comisión de seguimiento.

OCTAVA.-LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO

El cumplimiento y la resolución del acuerdo dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las actuaciones tendentes a la liquidación del acuerdo serán objeto de estudio previo en la comisión de seguimiento para su posterior propuesta a los órganos competentes.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO

El seguimiento y coordinación de esta actividad se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada parte.

Por parte del Consejo Consultivo, la persona que designe la Presidenta.

Por parte del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, la persona que designe la Presidenta.

DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN

El presente acuerdo específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización de la jornada que lo motiva.

DECIMOSEGUNDA.- PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN AMISTOSA

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este acuerdo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 4/7	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA



Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en el mismo.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD OFICIAL

Los logotipos o emblemas institucionales de ambas partes deberán figurar en todo el material de difusión de la jornada objeto del presente acuerdo específico.

Asimismo, y de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos del presente acuerdo legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente convenio específico.

POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA,

María Jesús Gallardo Castillo

POR EL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

Margarita Soler Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 5/7	



ANEXO

DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO LIMITADO

1. Identificación de las partes.

De una parte, **D.ª MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO**, Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre (BOJA n.º 250, de 31 de diciembre), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6, párrafo 3º, de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, y el artículo 20, apartados 1 y 5, del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Y, de otra parte, **D.ª MARGARITA SOLER SÁNCHEZ**, en su calidad de Presidenta del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, actuando en su nombre y representación, nombrada por Decreto 13/2017, de 3 de octubre, del President de la Generalitat (DOGV nº 8141).

2. Objeto del presente anexo.

Este anexo tiene por objeto exclusivo regular el tratamiento de datos personales relativo a los datos de contacto profesional necesarios para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin perjuicio de que puedan existir otros tratamientos de datos personales que se formalicen, además, mediante los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.

Los datos personales de los firmantes del instrumento de colaboración, de los miembros de la comisión de seguimiento (en su caso) y de otras personas que participen en su gestión y ejecución serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte. A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo y firma.

Las partes firmantes del instrumento de colaboración podrán intercambiarse los datos de contacto profesional anteriormente descritos, siempre que fuera necesario para la gestión y ejecución del instrumento de colaboración, sin que ello se considere comunicación de datos ni encargo de tratamiento. Este intercambio de datos tampoco implicará el acceso a otros datos personales distintos a los datos de contacto profesional.

3. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen, en el marco del presente anexo, a:

- Limitar el acceso y tratamiento exclusivamente a los datos de contacto profesional.
- Cuando existan, además, otros tratamientos de datos personales, estos se registrarán por los anexos relativos a encargo de tratamiento de datos personales, acuerdo de corresponsabilidad y comunicación de datos entre responsables, según proceda.
- Adoptar medidas organizativas para evitar que se incorporen o utilicen datos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 6/7	



contacto profesional ajenos a los estrictamente necesarios.

- Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.
- En caso de acceso accidental a otros datos personales, distintos de los datos de contacto profesional:
 - Mantener el deber de secreto.
 - Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
 - Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
 - Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

4. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

5. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos de contacto profesional sean objeto de tratamiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables ante los correspondientes responsables de los tratamientos, a cuyo fin las partes facilitarán canales para el ejercicio de estos derechos.

6. Conservación.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, adecuándose el periodo de conservación al plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, a su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA,

María Jesús Gallardo Castillo

POR EL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

Margarita Soler Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	14/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UTKBWFCV6LW2VA5J5LAMXQPS	PÁG. 7/7	